

**LEY PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

CAPÍTULO VII

CUADRO RESUMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ECONÓMICAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

FUNDAMENTO	INFRACCIÓN	SANCIÓN ECONÓMICA GENERAL	SANCIÓN ADMINISTRATIVA				
		Aplicable a quienes intervengan en la realización del supuesto sancionado	Dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Dirigida al servicio de blindaje de vehículos terrestres	Dirigida a los servicios de traslado o custodia de dinero o valores	Dirigida a Notarios y Corredores Públicos	Dirigida a agentes o apoderadas aduanales o agencias aduanales
53-I 54-I; 56-I; 57, 1er. Pfo.; 58, 1er.Pfo., frac I; 59, 1er.Pfo., frac I	Abstenerse de cumplir con los requerimientos que formule la SHCP en términos de la Ley.	200 a 2,000 UMAS (\$ 22,628 a \$ 226,280)	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización, en caso de reincidencia
53-II 54-I; 56-I; 57, 1er. Pfo.; 58, 1er.Pfo., frac I; 59, 1er.Pfo., frac I	Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley; • Identificar a sus Clientes o Usuarios, verificando su identidad con la respectiva documentación. • Solicitar información sobre la ocupación del cliente o usuario, en caso de que se establezca una relación de negocios. • Recabar la documentación que permita identificar el Beneficiario Controlador del cliente o usuario. • Proteger y resguardar la información soporte de la Actividad Vulnerable; conservándola 10 años. • Realizar el alta, registro, modificación o baja del padrón de personas que realizan Actividades Vulnerables • Brindar las facilidades necesarias para que la autoridad lleven a cabo las visitas de verificación • Presentar Avisos e Informes de actividades vulnerables conforme a lo establecido en la Ley • Llevar acabo Evaluaciones en Riesgos • Elaborar Manual de políticas internas que permita identificar y dar seguimientos a actos u operaciones con personas políticamente expuestas. • Desarrollar procesos de selección y capacitación anuales de personal • Obtener mecanismos automatizados para el monitoreo de los actos u operaciones con clientes o usuarios y dar seguimientos a personas políticamente expuestas. • Revisión de auditoría interno o externos conforme al grado de riesgo de la actividad vulnerable, a fin de dictaminar en un año de calendario la efectividad del cumplimiento de obligaciones.	200 a 2,000 UMAS (\$ 22,628 a \$ 226,280)	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización, en caso de reincidencia
53-III 54-I; 56-I; 57, 1er. Pfo.; 58, 1er.Pfo., frac I; 59, 1er.Pfo., frac I	Presentar los Avisos de actividades vulnerables, de forma extemporánea, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se debió presentar.	200 a 2,000 UMAS (\$ 22,628 a \$ 226,280)	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización, en caso de reincidencia
53-III 54-I; 56-I; 57, 1er. Pfo.; 58, 1er.Pfo., frac I; 59, 1er.Pfo., frac I	Presentar los Avisos de actividades vulnerables, de forma extemporánea, después de los 30 días siguientes a la fecha en que se debió presentar.	2,000 a 10,000 UMA (\$226,280 a \$1,131,400)	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización, en caso de reincidencia

**LEY PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**

CAPÍTULO VII

CUADRO RESUMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ECONÓMICAS GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

FUNDAMENTO	INFRACCIÓN	SANCIÓN ECONÓMICA GENERAL	SANCIÓN ADMINISTRATIVA				
		Aplicable a quienes intervengan en la realización del supuesto sancionado	Dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Dirigida al servicio de blindaje de vehículos terrestres	Dirigida a los servicios de traslado o custodia de dinero o valores	Dirigida a Notarios y Corredores Públicos	Dirigida a agentes o apoderadas aduanales o agencias aduanales
53-IV 54-I; 56-I; 57, 1er. Pfo.; 58, 1er. Pfo., frac I; 59, 1er. Pfo., frac I	Presentar los Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la LFPIORPI (por medios electrónicos y en los formatos establecidos por la SHCP).	200 a 2,000 UMAS (\$ 22,628 a \$ 226,280)	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	Revocación de permiso o autorización en caso de reincidencia	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización, en caso de reincidencia
53-V 54-II; 58, 1er. pfo., frac I	Incumplir con las obligaciones impuestas en los artículos 33, 33 Bis y 33 Ter de la LFPIORPI; (obligaciones de los Fedatarios Públicos relacionadas con identificar en los instrumentos la forma en la que los clientes o usuarios pagan algunas las operaciones; obligación de las sociedades mercantiles de identificar al beneficiario controlador y presentar el aviso por la transmisión de dominio o constitución de derecho sobre títulos de acciones o partes sociales, a través de un sistema electrónico de la Secretaría de Economía)	2,000 a 10,000 UMAS (\$226,280 a \$1,131,400)				La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador, en caso de reincidencia	
53-VI 54-III; 56-II; 58, 1er. Pfo., frac II; 59, 1er. Pfo., frac II	Omitir presentar los Avisos de actividades vulnerables	10,000 a 65,000 UMAS (\$1,131,400 a \$7,354,100) o el 10% al 100% Del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor	Revocación de permiso o autorización	Revocación de permiso o autorización	Revocación de permiso o autorización	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador	Cancelación de la autorización
53-VII 54-III; 56-II; 58, 1er. pfo., frac II; 59, 1er. Pfo., frac II	Participar en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos mediante el uso de efectivo y metales a que se refiere el artículo 32 de la LFPIORPI (restricción de uso de efectivo y de metales preciosos)	10,000 a 65,000 UMAS (\$1,131,400 a \$7,354,100) o el 10% al 100% Del valor del acto u operación, cuando sean cuantificables en dinero, la que resulte mayor	Revocación de permiso o autorización	Revocación de permiso o autorización	Revocación de permiso o autorización	La autoridad competente dará inicio al procedimiento sancionador	Cancelación de la autorización

Fuente de apoyo: "Portal de lavado de dinero" (Infracciones y Sanciones pendientes de actualizar por la UIF)

<https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/sanciones.html>